



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE
HIDALGO**

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

“DECLARACIONES”

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.




I.4 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de febrero del año 2015.

I.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160** y Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

II.- DECLARA "LA UAEH"

II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;



- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

II.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como **Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola**, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

II.3. **El secretario general, Dr. Octavio Castillo Acosta** dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: **General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.**

II.5. Cuenta con el **R.F.C.: UAE610303-799**

II.6. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio para la prestación del **Servicio Social** de alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**



III.- DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.

III.2 Que la prestación del Servicio Social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ejercicio de las profesiones y su Reglamento, así como el artículo 24 de la Ley General de Educación, 23 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y en las disposiciones relativas contenidas en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema **CONALEP**.

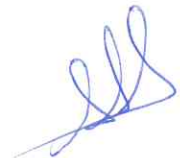
III.3 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

“CLÁUSULAS”

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “**EL CONALEP HIDALGO**” y “**LA UAEH**” respecto de la organización y desarrollo de programas para la prestación de Servicio Social de alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “EL CONALEP HIDALGO”

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas de Servicio Social que le presente para tal efecto “**LA UAEH**” otorgando vigencia de un año para el desarrollo del mismo;
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite “**LA UAEH**” respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social, quienes deberán cumplir con los perfiles profesionales que “**LA UAEH**” requiera;
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de “**EL CONALEP HIDALGO**” que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social, su incorporación a los programas convenidos con “**LA UAEH**”;



- d) Establecer comunicación con “**LA UAEH**” a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales;
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**”, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de “**LA UAEH**” sin contar para ello con autorización escrita de la misma;
- g) Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA- OBLIGACIONES DE “LA UAEH”

- a) Presentar por escrito a la Dirección de Vinculación de “**EL CONALEP HIDALGO**” las propuestas de promoción y difusión de los programas de Servicio Social a realizar por los alumnos y pasantes de “**EL CONALEP HIDALGO**”;
- b) Establecer el calendario y programas de actividades, así como los cursos y evaluaciones correspondientes, para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- c) Definir el número de alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**” que prestarán su Servicio Social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- d) Determinar con base en la disponibilidad presupuestal, y de conformidad al esquema de gratificaciones vigente en “**LA UAEH**” la remuneración a los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**” durante su Servicio Social en dicha institución, en términos de los artículos 53 y 59 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones;
- e) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de Servicio Social de “**EL CONALEP HIDALGO**”;

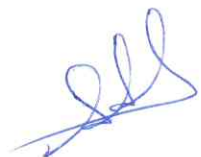


- f) Solicitar por escrito a la Dirección de Vinculación de **"EL CONALEP HIDALGO"** prórroga de vigencia del programa, si el caso lo amerita, anexando el informe de desarrollo del mismo;
- g) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"**, dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al Servicio Social.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. - "LAS PARTES" se obligan a:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, los programas de trabajo que se propongan en los que describan las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;
- b) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de las partes les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autos, propiedad industrial, difusión de resultados y otros derivados del propio programa;
- c) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate.
- d) Otorgar las constancias a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** que acrediten su Servicio Social al amparo de este Convenio.

QUINTA. - "LA UAESH" desarrollará una Bolsa de Trabajo para uso de los egresados de **"EL CONALEP HIDALGO"**, a través de la cual ofertará sus vacantes, y los egresados de **"EL CONALEP HIDALGO"** podar ingresar su currículum en esta. La Bolsa de Trabajo residirá en la página web "EL CONALEP HIDALGO".



Ambas partes se comprometen a difundir las bondades de la bolsa de trabajo mediante la distribución de material institucional como medio de comunicación entre “LA UAEH” y los egresados de “EL CONALEP HIDALGO”, respectivamente.

SEXTA. - COMITÉ COORDINADOR. - Las partes acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una. Coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de **30 días** calendario, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicho Comité será presidido por la persona que designen las partes, y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.


SÉPTIMA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- Los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO” que deseen prestar su Servicio Social, participando en cualquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de “LA UAEH ” a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” acuerdan que la prestación del Servicio Social de los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO” no originará relación de carácter laboral alguna con “LA UAEH” durante el desarrollo del mismo.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con **30 días** naturales de anticipación; en este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que



siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.


No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- A) Sea del dominio público;
- B) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que



estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Para el caso de que existan controversias que no llegasen a solucionarse aún por el Comité Coordinador al que se refiere la cláusula quinta anterior, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por “**LAS PARTES**” el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Tepeji del Río, Hidalgo, a los 16 días del mes de agosto del año 2022.

POR “EL CONALEP HIDALGO”

POR “LA UAEH”

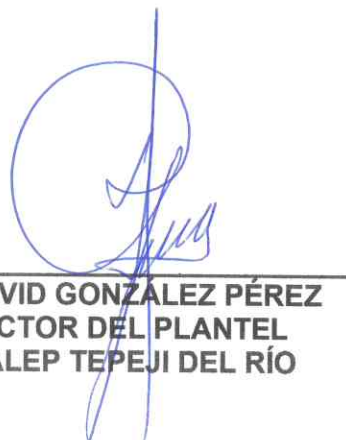


LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL



DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



LIC. DAVID GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR DEL PLANTEL
CONALEP TEPEJI DEL RÍO



M. C. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR
TEPEJI DEL RÍO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA “LA UAEH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, FIRMADO EN LA CIUDAD DE TEPEJI DEL RÍO, HIDALGO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022 Y QUE CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO